



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

D. Castor Mejías Vázquez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla),

Hago saber: que por Resolución de la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma de fecha 15 de mayo de 2023, se han aprobado las bases para la constitución de una Bolsa de Empleo de Educador/a Social en la ELA Marismillas, todo ello en el marco del convenio suscrito entre esta entidad local y la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2023, en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2020/2023), siendo estas bases del siguiente tenor literal:

// 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo de educadores sociales para su contratación en la medida que lo determinen las necesidades del servicio, todo ello en ejecución del Plan Provincial de Servicios Sociales Comunitarios y al amparo del convenio suscrito en esta materia entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ELA Marismillas.

La contratación que en el marco de la presente convocatoria se realice, adoptará la forma de contrato laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. La persona seleccionada ejercerá las funciones propias de su cargo que le sean encomendadas especialmente y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la Delegación de Servicios Sociales, con especial atención a la ejecución del referido Plan Provincial.

1.3. La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, en su nueva redacción dada por el Artículo Primero Tres del Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En consonancia con la financiación prevista en el convenio de referencia, el contrato será a media jornada.

La efectividad de la contratación objeto de la presente convocatoria, queda condicionada a la concesión de la subvención que, para esta finalidad, contempla el Plan Provincial de Servicios Sociales Comunitarios y que se hace efectiva a través del convenio anteriormente citado.

Código Seguro De Verificación	pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	16/05/2023 11:34:24
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==		



El contrato que habrá de firmar la persona seleccionada que sea llamada para realizar la prestación, contemplará la duración y retribución del mismo.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las Bases regulatorias del Plan Provincial de Servicios Sociales Comunitarios y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título académico o profesional de Educación Social, así como aquellas personas que estén habilitadas para el ejercicio profesional en los términos establecidos en la Ley 9/2005 de 31 de mayo de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma Marismillas, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual los/as interesados/as deberán manifestar que conocen las

Código Seguro De Verificación	pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	16/05/2023 11:34:24
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==		



presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en el Tablón de Anuncios de la ELA Marismillas.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.

Los aspirantes deberán aportar, junto al Anexos I, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en los citados anexos.

Esta declaración jurada se contiene en el expositivo Cuarto de la Solicitud de participación en el proceso selectivo (Anexo I).

4.4. Las solicitudes se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la ELA Marismillas, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La tasa a ingresar asciende a 17,90 euros. El ingreso podrá efectuarse directamente en la oficina de Caja Rural del Sur o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES52 3187 0211 1148 5255 7521 de la citada entidad, a nombre de «ELA Marismillas», debiendo indicar Nombre, Apellidos, DNI y código «Educador/a Social».

Tendrán cuota cero las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

4.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.7. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.8. La falta de justificación de los requisitos del punto 3.1 determinará la exclusión del aspirante.

4.9. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la ELA Marismillas, se concederá un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes

Código Seguro De Verificación	pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	16/05/2023 11:34:24
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==		



admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la ELA Marismillas.

5.3. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes.

6. Tribunal de selección.

6.1. El tribunal que juzgará el concurso, estará formado por un/a Presidente, cuatro vocales y un/a Secretario/a, nombrados por el Presidente de la ELA Marismillas, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del presidente/a y del secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.

6.2. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso, con una puntuación máxima de 10 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional. Máximo de 6 puntos:

a) A razón de 0.30 puntos por cada mes de servicio en activo prestado en funciones propias del puesto de Educador/a Social en Ayuntamientos.

b) A razón de 0.20 puntos por cada mes de servicio en activo prestado en funciones propias del puesto de Educador/a Social en otras Administraciones Públicas.

c) A razón de 0.10 puntos por cada mes de servicios en activo prestado en funciones propias del puesto de Educador/a Social en entidades privadas .

Las fracciones inferiores a un mes se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

De igual forma, y a efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán también de forma proporcional al tiempo trabajado, según el porcentaje de jornada laboral contemplado en la vida laboral del aspirante.

La experiencia profesional en el sector público, con certificados expedidos por el órgano competente de la Administración que corresponda con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, funciones asignadas al puesto, del periodo de prestación de servicios y de la jornada laboral semanal.

Código Seguro De Verificación	pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	16/05/2023 11:34:24
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==		



En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

En ambos casos habrá de presentarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- Formación profesional. Máximo de 4 puntos :

Por la realización de cursos de formación impartido por instituciones públicas u homologadas oficialmente cuyo contenido tenga relación directa con colectivos de intervención preferente:

- Hasta 20 horas: 0.10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0.30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0.40 puntos.
- Más de 150 horas: 0.50 puntos .
- Máster o Experto universitario: 0.75 puntos.
- Otra Licenciatura o Grado relacionado con el puesto: 1 punto.

No se valorarán los cursos, seminarios y jornadas que no determinen el número de horas de las que constó.

En cualquier caso, únicamente se valorarán por una sola vez, los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de copia del correspondiente diploma o título o certificado de la realización del curso expedido por la entidad organizadora en el que conste el nombre y el número de horas del curso.

Se podrá solicitar a los interesados las aclaraciones o, si procede, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, tendrá preferencia el aspirante que tenga mayor puntuación correspondiente a los servicios prestados en funciones propias del puesto de Educador/a Social en Ayuntamientos.

Para el supuesto que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando méritos en atención a la documentación aportada sin límite de puntuación, y si aún así se mantiene el empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

8. Superación del proceso selectivo, presentación de documentación y firma del contrato.

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios de la ELA Marismillas, la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Código Seguro De Verificación	pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	16/05/2023 11:34:24
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==		



8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Presidente para que proceda a constituir la bolsa de empleo y, con ello pueda formalizar llamamiento a la contratación del aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación.

8.4. El aspirante propuesto para la contratación, deberá aportar a la Administración, dentro del plazo de dos días hábiles desde que sea llamado a la contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a esas personas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9. Jornada, horario y retribuciones.

El régimen de contratación, jornada de trabajo, horario y retribuciones, serán las establecidas en el correspondiente contrato de trabajo.

10. Funcionamiento de la bolsa.

10.1. La bolsa de empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir, funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Advertida la necesidad de efectuar contratación al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura del puesto de trabajo objeto de la misma, se procederá a realizar llamamiento de carácter individual. Este llamamiento consistirá en la oferta del puesto al integrante de bolsa que corresponda, atendiendo para ello sólo y exclusivamente al orden de prelación en la misma, siendo llamada a continuación para una nueva contratación la persona que le siga en la bolsa.

Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente de su recepción por el interesado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, siendo el correo electrónico el medio preferente de comunicación con los interesados. Para ello, éstos habrán de manifestar expresamente en su instancia, su voluntad de recibir las notificaciones por este medio, mediante la habilitación, en el modelo de solicitud de participación en el proceso de selección, de una opción para que la marque el interesado autorizando la notificación por correo electrónico y señale la dirección electrónica en la que quiere ser notificado.

En los casos en los que no sea posible contactar ni por medios electrónicos ni personalmente con el interesado, la notificación del llamamiento podrá realizarse mediante llamada telefónica. A este respecto, se realizarán tres llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la tercera llamada telefónica no contestase, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa.

El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias de la ELA Marismillas él mismo o persona en quien delegue, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. De no recibirse respuesta en los plazos previstos, se entenderá que el candidato renuncia a la oferta, con las consecuencias descritas en el apartado 9.3.

Código Seguro De Verificación	pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	16/05/2023 11:34:24
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==		



En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

10.2. Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada, deberá constar por escrito.

10.3. En el caso de renuncia de la persona seleccionada al puesto ofertado, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

10.3.1.- Se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, sin que pueda ser llamado en otra ocasión en aquellos casos en los que la renuncia no esté justificada.

Igualmente, la persona seleccionada será excluida de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, en el supuesto de que la misma, sin manifestar causa justificativa alguna, no se personara ante esta Entidad Local Autónoma en el plazo previsto para ello.

10.3.2.- Cuando la renuncia tenga lugar por las causas justificadas previstas en estas bases, las cuales tendrán que ser acreditadas documentalmente ante la ELA Marismillas, el trabajador conservará el lugar que ocupaba en la Bolsa, pasando a ser llamado a la contratación la persona que le siga en la relación de seleccionados. No obstante, El hecho de rechazar dos veces de forma continuada su incorporación al trabajo, aunque sea por causas justificadas, provocará que la persona integrante de la bolsa llamada a la contratación, sea relegada al último lugar de la misma.

10.3.3.- Se considerará justificada la renuncia si el candidato se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de que el mismo mantenga o no vínculo laboral alguno con la ELA Marismillas:

a) Enfermedad grave que imposibilite la asistencia al trabajo, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidos de la Bolsa de Trabajo de la categoría en cuestión, mientras dure la situación de que se trate.

b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, mientras dure la baja maternal o persista aquella situación de riesgo.

c) Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva que le imposibilite la asistencia al trabajo, mientras dure el desempeño de aquellos cargos.

d) Prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público, incluida esta Entidad Local Autónoma y siempre que, en este último caso, se esté prestando servicios correspondientes a una categoría profesional distinta de la que motiva el nuevo llamamiento, todo ello salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

10.3.4.- La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante la ELA Marismillas, en el plazo de 24 horas siguientes al llamamiento.

10.3.5.- El integrante de Bolsa que renunció al llamamiento por causa justificada, no podrá ser llamado a la contratación hasta el momento en que aporte la documentación justificativa de que haya cesado la situación que motivó la renuncia, lo cual deberá de hacer en las 48 horas siguientes a que dicha cesación se produzca. Tras ello, podrá ser llamado a la contratación de

Código Seguro De Verificación	pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	16/05/2023 11:34:24
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==		



nuevo y sin que ello implique que este llamamiento tenga que hacerse con carácter inmediato ni preferente, sino que, al mantener su posición en la bolsa, será llamado de nuevo una vez le llegue nuevamente el turno conforme al carácter rotatorio de la Bolsa de Trabajo.

10.4. La extinción del contrato por baja voluntaria del trabajador/a comportará, en todo caso, la exclusión de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional en la que se estaban prestando los servicios.

10.5. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa y, una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional en cuestión, no perdiendo el orden en la relación y sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte del interesado a la ELA Marismillas, siendo llamado a la siguiente contratación, la persona que ocupe el lugar inmediatamente posterior en la Bolsa de Trabajo.

10.6.- Vigencia de la bolsa. La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria tendrá vigencia en tanto no se acuerde su extinción, dándose por extinguido también todo derecho que pudieran tener los integrantes de la misma en orden a ser llamados a la contratación.

11. Incidencias.

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios de la ELA Marismillas.

11.4. Para la obtención de información y documentación relativa al presente procedimiento, se habilitan los siguientes medios de comunicación:

- Teléfono 955874038

- Correo electrónico: secretariaintervencion@marismillas.es //

ANEXO I. Modelo de Solicitud

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS (SEVILLA)

1.- Datos del aspirante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I. nº
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Calle/Plaza:		Localidad	Provincia
Cód. Postal	Teléfono móvil	E-mail	

Código Seguro De Verificación	pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	16/05/2023 11:34:24
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==		



2. Datos de la convocatoria:

Tipo de plaza	Sistema de acceso:	Plaza a la que opta:
Personal Laboral Temporal	Concurso	Bolsa de Empleo Educador/a Social

3. Datos académicos:

Titulación que posee:

4. Expone:

Que, vistas las Bases publicadas por la ELA Marismillas objeto de la presente convocatoria,

Declara:

- Que conoce y acepta íntegramente las mencionadas bases
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la participación en el presente procedimiento, a la fecha de extinción del plazo de presentación de solicitudes.
- Que todos y cada uno de los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados.
- Que pondrá a disposición de la ELA Marismillas los documentos necesarios cuando sea requerido/a para ello.

5. Documentación que adjunta:

Fotocopia D.N.I.
Fotocopia título académico exigido en las Bases de la convocatoria.
Fotocopia del justificante de pago de la tasa municipal.
Acreditación de los méritos alegados (Titulación, Formación y Experiencia)
Informe de Vida laboral
Otros documentos (indicar)

Código Seguro De Verificación	pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	16/05/2023 11:34:24
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==		



6. Autorizo la comunicación en la cuenta de correo electrónico arriba señalada, de todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento.

7. Otros datos que hace constar el/la solicitante:

8.- Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por la ELA Marismillas para la confección de una Bolsa de Empleo de Educadores/as Sociales

En _____ a _____ de 2.0____.

Fdo.:

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información de la ELA Marismillas. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Marismillas a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA
ELA MARISMILLAS

Fdo. Castor Mejías Vázquez.

Código Seguro De Verificación	pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	16/05/2023 11:34:24
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pMU7orChC4YGPl1hIzSnmw==		

